



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del segundo año legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma a los artículos 44, 60, 76, 99, 100, 101, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por la Diputada Andrea Villanueva Cano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del segundo año legislativo de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, fue turnada la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La propuesta legislativa tiene como objeto reformar los artículos 44, 60, 76, 99, 100, 101, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



El tema que plantea la Iniciativa es transformar la figura del Procurador General de Justicia del Estado en Fiscal Estatal del Justicia, así como su procedimiento de designación.

El estudio sobre la constitucionalidad de la Iniciativa se centró en el análisis de las modificaciones propuestas, para salvaguardar la coherencia del texto constitucional, así como respetar el ámbito de competencias entre los Poderes del Estado.

La propuesta legislativa se encuentra en congruencia con el modelo de la Fiscalía General de Justicia que se indica en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción que en su homólogo del Estado debe considerarse la figura de la Fiscalía Estatal de Justicia. Proponiendo que Fiscalía será un organismo Autónomo, con presupuesto propio, y con autonomía de operación y gestión, hará las funciones del Ministerio Público y absorberá todas las facultades de la actual Procuraduría.

De la revisión hecha por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales no se encontraron visos de inconstitucionalidad. Por lo tanto, se concluye que la propuesta legislativa se dictamina ha lugar para admitir a su estudio, toda vez que no contradice principios, atribuciones y derechos fundamentales previamente consagrados en la propia Constitución.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma a los artículos 44, 60, 76, 99, 100, 101, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Integrante

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante